

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.191 · 2026

LEY 1191

Boletín Oficial, 6 de mayo de 2026 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1191

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. DECLÁRESE Patrimonio Cultural Inmaterial de la provincia de San Luis a las festividades religiosas de "El Cristo de la Quebrada" y de "El Cristo de Renca", por su valor histórico, antropológico, social y espiritual.-

ARTÍCULO 2°. La presente Ley incluye las peregrinaciones, rituales, expresiones musicales, artesanías, actividades asociadas y los espacios geográficos donde se desarrollan, entendiendo a los mismos como portadores de la memoria colectiva sanluiseña.-

ARTÍCULO 3°. El Estado Provincial se compromete a adoptar medidas de salvaguarda, entendiendo por tales la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de este patrimonio cultural inmaterial.-

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación que determine, deberá promover acciones coordinadas con los municipios, instituciones religiosas, organizaciones sociales y actores locales, tendientes a garantizar la continuidad, respeto y desarrollo sostenible de las festividades, incluyendo su promoción turística responsable, la difusión de su valor cultural y espiritual y el fortalecimiento de circuitos de turismo religioso, en armonía con el carácter comunitario y tradicional de las festividades, evitando su desnaturalización y asegurando la participación de las comunidades involucradas.-

ARTÍCULO 5°. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

VEREDICTA LEYES

Ley 1191. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).